Firma Digital
Firmado digitalmente por PRINCIPE HUERTA Roger Marcial FAU 20135897044 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2025 19:52:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 23 de Mayo del 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000475-2025-DINADAF/IPD

VISTO: El Oficio N° 112- FDPC – 05/2025, signado con el Expediente N° 0016911-2025, presentado con fecha 19 de mayo de 2025; cursado por la Federación Deportiva Peruana de Canotaje; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para participación para evento Internacional N° 427 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025, con fecha 20 de mayo de 2025, emitidos por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, con Proveído N° 000718-2025-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 22 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 112- FDPC – 05/2025, signado con el Expediente N° 0016911-2025, presentado con fecha 19 de mayo de 2025, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Canotaje, solicita requerimiento para participación para evento Internacional: **"ICF CANOE SLALOM WOLRD CUP - PAU"**, a realizarse el 13 al 15 de junio de 2025, en la ciudad de TOULOUSE– FRANCIA;

Que, mediante el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para participación para evento Internacional N° 427 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025, con fecha 20 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, emite opinión favorable para la participación del evento internacional, solicitado por la Federación Deportiva Peruana de Canotaje;

Que, mediante Proveído N° 000718-2025-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 22 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva señala que, la participación para evento internacional, denominado **"ICF CANOE SLALOM WOLRD CUP - PAU"** no se encuentra en la programación anual 2025, por lo que es **NO SUBVENCIONADO**;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

"Que, el subnumeral 10.9. de la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000084-20124-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024, señala que: "La participación de las delegaciones nacionales en los eventos internacionales dentro o fuera del país, independientemente si reciben apoyo económico o no, deben contar con la respectiva Resolución Autoritativa", en concordancia con lo establecido en el numeral

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DFNIKGE**

12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;"

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13º numeral 12 de la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 000003-2025-P/IPD, de fecha 13 de enero de 2025, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva, para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF denominada “Gestión de Subvenciones Económicas a Favor de Personas Jurídicas Relacionadas al Deporte de Alto Rendimiento”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 016-2024-IPD/P, de fecha 22 de febrero 2024, y posteriormente modificada con la Resolución de Gerencia General N° 000084-2024-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZAR, la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Canotaje en el evento internacional denominado **“ICF CANOE SLALOM WOLRD CUP - PAU”,** a realizarse el 13 al 15 de junio del 2025, en la ciudad de TOULOUSE – FRANCIA.

DEPORTISTA NO SUBVENCIONADO:

1.- *BERTHELOT SALAS, JOACHIN MATHIAS ENRIQUE : DEPORTISTA*

2.- *CANO MOLE, LUCA VALENTINO MANSBRIDGE : DEPORTISTA*

Artículo 2°. - PRECISAR que la participación del evento deportivo internacional solicitado por la Federación Deportiva Peruana de Canotaje, inicia el 13 de junio del 2025 y culmina el 15 de junio del 2025, siendo la fecha de ida, el 11 de junio de 2025 y la fecha de retorno el 16 de junio de 2025, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 427 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025, de fecha 20 de mayo de 2025.

Artículo 3°. - DISPONER que la Federación Deportiva Peruana de Canotaje, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DFNIKGE**

por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente resolución a la Federación Deportiva Peruana de Canotaje, para los fines correspondientes.

Artículo 5º.- PUBLICAR la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (https://www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte

Exp:0016911-2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DFNIKGE**